"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 206 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DE

Cajamarca, 25 JUN. 2024

VISTO:

Mediante Memorándum N° 469-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 18 de junio del 2024, mediante el cual la Dirección dispone proyectar la resolución directoral de ratificación de la "Conformación del Comité para Ascenso del Personal Asistencial del Hospital Regional Docente de Cajamarca", e Informe N° 08-2024-GR.CAJ/DRS/HRDC-OP, de fecha 11 de junio del 2024, emitida por el Jefe de la Oficina de Personal del HRDC;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27658 – "Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, así como lo previsto en el literal I, del artículo 8° de la Ley del Ministerio de la Salud y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-SA, establecen el marco legal de las competencias y responsabilidades de los Hospitales como instituciones del Estado, siendo que el artículo 1° de la primera Ley referida declara al Estado en Proceso de Modernización en sus diferentes instancias, Dependencias, Entidades, Organizaciones y Procedimientos, con la finalidad de mejorar su gestión pública y contribuir a un Estado democrático descentralizado y desconcentrado al servicio del ciudadano;

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 42° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece que la progresión en el Carrera Administrativa se expresa a través de a) El ascenso del servidor a nivel superior de su grupo ocupacional del servidor (...). El proceso de ascenso precede al cambio de grupo ocupacional;

Que, así miso el citado reglamento, en su Capítulo IV en el artículo 28° establece que, el ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso público;

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y sus modificatorias Ley N° 25224 y Ley N° 26488, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las, y su Reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los Concursos de Provisión de Plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público;

Que, en este contexto normativo y el artículo 60° del D.S. N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, expresa: "El cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel avanzado y la especialidad adquirida; se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa, previa existencia de vacantes en el nivel al cual postula", debiendo observarse para tal fin los requisitos establecidos en el artículo 61° de la acotada anotada;

Que, mediante Informe N° 08-2024-GR.CAJ/DRS/HRDC-OP, de fecha 11 de junio del 2024, emitida por el Jefe de la Oficina de Personal del HRDC, dirigida al Director General del HRDC, el cual recomienda en el numeral 4.1. que visto el Informe N° 213-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/OP/ORyP, de ha evidenciado que existen Ochenta y Dos (82) plazas vacantes generadas por termino de vínculo laboral vigente hasta el 30 de junio del 2024, por lo que se recomienda conformar la comisión de ascenso de nivel;

Que, siendo propósito de la Gestión Institucional cautelar las Normas y Procedimientos establecidos en el Sector Público y en el Ministerio de Salud, para el proceso de concursos de provisión de plazas, para la selección y evaluación del personal profesional de la salud, técnico y auxiliares asistencial, de modo tal, que permita atender las necesidades, a favor de la demanda de la población de la jurisdicción, resulta necesario conformar la respectiva comisión de concurso;

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 206 -2024-GR-CAJ-DRS/HRDC-DE

Cajamarca, 25 JUN. 2024

Que, dando cumplimiento al Memorándum N° 469-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/DG, de fecha 18 de junio del 2024, mediante el cual la Dirección dispone proyectar la resolución directoral de ratificación de la "Conformación del Comité para Ascenso del Personal Asistencial del Hospital Regional Docente de Cajamarca", y en razón al Informe N° 08-2024-GR.CAJ/DRS/HRDC-OP, de fecha 11 de junio del 2024, emitida por el Jefe de la Oficina de Personal del HRDC, dirigida al Director General del HRDC, el cual recomienda en el numeral 4.1. que visto el Informe N° 213-2024-GR.CAJ.DRS/HRDC/OP/ORyP, de ha evidenciado que existen Ochenta y Dos (82) plazas vacantes generadas por termino de vínculo laboral vigente hasta el 30 de junio del 2024, por el cual recomienda que se realice el proceso de ascenso de nivel respectivo, para posteriormente se proceda con la cobertura de las plazas por concurso público;

Que, estando a lo dispuesto por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección de la Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección de la Oficina de Planeamiento Estratégico y Jefatura de la Oficina de Personal, y;

Con las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007- 2010-GR-CAJ-GR. Que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Salud de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo de 2023.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: RATIFICAR LA CONFORMARCIÓN del **"COMITÉ DE PROCESO INTERNO DE ASCENSO DE NIVEL, DEL PERSONAL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE CAJAMARCA 2024"**, el mismo que estará conformada de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES:

- Dra. María Susana Urteaga Rojas. **Presidente**
- Lic. Adm. Socorro Elizabeth Revilla Terán **Secretaria.**
- Abg. Marco Antonio Rodríguez Gallardo. **Miembro.**

MIEMBROS SUPLENTES:

- Dra. Felicita Jakeline Lozano Delgado.
- Sr. Denis Fernando Huamán Vargas.
- Abg. Jhimy Emerson Romero Valera.

Artículo Segundo: DISPONER, que el Comité constituido por el Artículo Primero de la presente Resolución deberá dar cumplimiento la normatividad del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el cual establece la progresión en el Carrera Administrativa.

Artículo Tercero: DISPONER que a través de la Secretaria General se notifique la presente Resolución a los integrantes del Comité, así como a las demás Áreas Administrativas pertinentes del el Hospital Regional Docente de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
M.C. Jhony Eduardo Barrantes Herrera
Director General
Hospital Regional Docente Cajamarca
CMP. 41160

JEBH-DG-HRDC/MARG-A.J
Distribución:
- Integrantes del Comité.
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Administración.
- Of. Planeamiento E.
- Of. Recursos Humanos.
- Of. Escalafón

Archivo.
Folios 02